CONTRATO Nº 120/2012

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2º piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **DARIO ARISTIDES FERNANDEZ CANDIA**, con **C.I. Nº 681.365**, en representación de la firma **IMAN IMPORT EXPORT de Blanca M. Franco**, con **RUC Nº 536771-9**, con domicilio en Avda. Supercarretera ITAIPU, Km 3. – Ciudad de Pte Franco Alto Paraná, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de los servicios detallados en la Nota de Invitación del llamado a **Contratación por Excepción Nº 29/2012, "PARA LA REPARACION DEL CAÑO HIDRANTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AIG"**, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en el marco de la **Contratación por Excepción Nº 29/2012, "PARA LA REPARACION DEL CAÑO HIDRANTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AIG"**, conforme al Art. 33 inc. "d" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Púbicas".

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" es: **240 – GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES** del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio. **Fuente de Financiamiento: 30.**

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la prestación en tiempo y forma de los servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. La Nota de Invitación, sus Anexos emitidos por la DINAC.
3. La Oferta y demás documentos entregados por el PROVEEDOR, en el Acto de Apertura.
4. Resolución Nº 1054/2012 de fecha 22 de noviembre de 2012 de la Presidencia de la CONTRATANTE.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Declaración Jurada, de no estar comprendido dentro de las inhabilidades establecidas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20, inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.
7. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedido por el IPS dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
8. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
9. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los

IMAN IMPORT EXPORT

Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.

10. Registro Único del Contribuyente (RUC).
11. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
12. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
13. Certificado de Cumplimiento Tributario.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de prestación de los servicios, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la Contratante.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la Nota de Invitación sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los servicios contratados deberán ser prestados con calidad, debiendo coincidir con lo solicitado, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la contratante.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, a entregar los servicios, objeto de esta contratación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, dentro de un plazo no mayor de **05 (cinco) días calendario.** Dicho plazo se computará a partir de la fecha de recepción de la Nota del Fiscal designado solicitando la provisión respectiva.

Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el PROVEEDOR certifique la provisión del servicio de mantenimiento y/o reparación, pudiendo proveerlo en la medida que cotice su servicio, emitiendo la Factura Crédito, previa conformidad del Fiscal designado.

Esta documentación deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución para su posterior certificación de la recepción efectiva.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

1. Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.

2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del servicio, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del PROVEEDOR, y que se detallan seguidamente:

   Valor Total del Contrato **Gs. 13.200.000 (Guaraníes Trece Millones Doscientos Mil), IVA incluido.** Conforme a la Planilla de Ítems Adjudicados que forma parte del presente contrato.

JOSE FIGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

IMAN IMPO...

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente para los servicios suministrados en el presente Ejercicio, conforme a las siguientes condiciones:

- No se otorgara anticipo. Se realizara previa presentación de la Factura Crédito y la Certificación emitida por el Fiscal designado, debidamente conformado por la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 (sesenta) días calendario de presentadas dichas documentaciones.

- Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del CONTRATISTA. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al CONTRATISTA o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.

- Todos los gastos de transporte, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.

- La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO

Donde:

P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.
Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios contratados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios, objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total de los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cuando hubiera un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato, vencido este plazo, el Contratista podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de retraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie de fuerza mayor invocada por la Contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a limitaciones presupuestarias general (Plan Financiero, Sistema SICO, etc.) dispuestas por la ley de presupuesto vigente, ley N° 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.

ECON. CARLOS ALBERTO FERNAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto Máximo del Contrato.

IMAN IMPORT

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple con este contrato. La vigencia de esta garantía será por un plazo de **(30) treinta** días posteriores a la finalización del presente contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del PROVEEDOR.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – RECEPCION DE LOS SERVICIOS

La Recepción de los servicios, estará a cargo de la Gerencia Técnica, el cual expedirá la certificación correspondiente, Una vez que los servicios estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la **CONTRATANTE** procederá al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

La CONTRATANTE estará representada ante el PROVEEDOR por el Fiscal designado, quien ejercerá la provisión efectiva de los servicios objeto de este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al PROVEEDOR por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la ejecución de los servicios.

El PROVEEDOR deberá coordinar con el Fiscal designado la hora de entrega de los servicios y bienes, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario. Una vez que los servicios estén debidamente verificados y aprobados por el fiscal de la DINAC, el PROVEEDOR procederá a la entrega de los mismos. La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los servicios, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en la nota de Invitación.

El incumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas por el Fiscal (en un plazo mayor a 24 horas) podrá ser motivo suficiente para que la CONTRATANTE ordene la paralización de los servicios y proceda a la rescisión del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante cualquiera diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato que no puedan ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

AVENIMIENTO, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

CONTROL DE PROTOCOLO
JOSE LUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento, o derivados de la falta de cumplimiento de este Contrato, se establece la competencia de los Tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del PROVEEDOR.*
b. *Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La **CONTRATANTE** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al CONTRASTISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo ordenado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo establecido en la Cláusula Novena.*

b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.*

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORS

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que la CONTRATANTE incurra en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los servicios contratados objeto de contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

IMAN IMPORT EXPORT

CLAUSULA VIGESIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta 31/12/12.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 8 (ocho) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los....29..... días del mes de Noviembre del año dos mil doce.**

DARIO ARISTIDES FERNANDEZ CANDIA
IMAN IMPORT EXPORT

IMAN IMPORT - EXPORT
de Blanca M. Franco

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Anexo: B-02-09

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 29/2012 "PARA LA REPARACIÓN DEL CAÑO HIDRANTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AIG"

ID. Nº 242687

PLANILLA DE ADJUDICACION

EMPRESA:

IMAN IMPORT-EXPORT

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M	Presentación	Cant.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	81141804-049	Reparación del Caño Hidrante de la Planta de Tratamiento de Agua	IMAN IMPORT-EXPORT	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1	13.200.000	13.200.000
								TOTAL IVA INCLUIDO	13.200.000

IMAN IMPORT - EXPORT
de Blanca M. Franco

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC
CONTRALMIRANTE JOSE FIORARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil